

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01322 - 00** (*Cuaderno principal*)

Absténgase de tener en cuenta la citación allegada por no estar cotejada (pdf 09 cp.), agregándose a autos el edicto emplazatorio debidamente publicado (pdf 07 cp.) en los términos ordenados en autos del 22/01/2021 (p. 59 pdf 01 cp.) y 02/07/2021 (pdf 02 cp.), teniéndose por notificada personalmente a la demandada el 15/12/2021 (pdf 06 cp.) del mandamiento ejecutivo fechado al 16/01/2020 (p. 24 pdf 01 cp.) y su corrección del 11/02/2020 (p. 45 pdf 01 cp.), estando debidamente integrado el contradictorio.

Sin que la parte demandada formulara excepciones de mérito ni pagara la obligación ejecutada a pesar de encontrarse notificada en legal forma, se encuentra procedente seguir adelante la ejecución (inc. 2° art. 440 CGP), en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el auto del 16/01/2020 (p. 24 pdf 01 cp.) por el cual se libró mandamiento ejecutivo y el auto que corrigió a aquel del 11/02/2020 (p. 45 pdf 01 cp.).

**SEGUNDO. ORDENAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

**TERCERO. CONDENAR** en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).  
*Líquidense por secretaría.*

**CUARTO. FIJAR** como agencias en derecho la suma de \$1.500.000,00, (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

**QUINTO. REQUERIR** a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

**SEXTO. ORDENAR** remitir por secretaría una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.16 del 10 /05/2022<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|------------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
**LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4914494fae686b52236a4b5c0570a671e7b7afd76d844b1f40be2022b760a6b8**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**